27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 0 0 MAR 2021

Referencia:	**Despacho Comisorio No. 0007.**
Juzgado Comitente:	Juzgado 20 civil circuito de Bogotá.
Proceso:	Ejecutivo.
Referencia:	2019-224.
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	LEYLA TIBAMBRE FERRO.

Téngase en cuenta que la diligencia otrora programada (fl 21) no fue posible llevarla a cabo debido a la suspensión de términos promulgada por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia Covid- 19.

Por lo anterior, y atendiendo a que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 2230 del 27/11/2020 dispuso prorrogar la emergencia sanitaria hasta el **28/02/2021,** este Despacho en aras de continuar con el trámite respectivo y previa revisión del plenario, **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR el **06 de agosto de 2021 a las 10:30 am** para llevar a cabo la aludida diligencia.

De lo aquí dispuesto, se dispone librar oficio a quien ocupe el inmueble objeto de la diligencia, de acuerdo a lo señalado por la parte demandante, para que durante todo el día de la diligencia se encuentre una persona mayor de edad. Tenga en cuenta que en el evento de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C. G. del P., esto es, el allanamiento con apoyo de la fuerza pública.

La parte demandante debe tramitar el anterior oficio en el término de 15 días antes de la diligencia, asimismo, deberá allegar el certificado de libertad y tradición del citado bien raíz con una expedición no superior a 30 días.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 0 9 MAR. 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 10.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS